



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.
GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.10/23
7 de agosto de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN
INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE
PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE
COMERCIO INTERNACIONAL**

Décimo período de sesiones
Ginebra, 17 a 21 de noviembre de 2003
Tema 6 a) del programa provisional*

**Cuestiones resultante de la Conferencia de las Partes:
Apoyo a la aplicación**

**NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APROVECHAR
LAS SINERGIAS COMO BASE PARA UN POSIBLE ENFOQUE ESTRATÉGICO
DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

Nota de la secretaría

1. En su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que preparase un informe para el Comité, en su décimo período de sesiones, sobre necesidades y oportunidades de asistencia técnica para aprovechar las sinergias como base para un posible enfoque estratégico de la asistencia técnica.
2. En ese mismo período de sesiones el Comité Intergubernamental de Negociación también acordó, sobre la base del informe correspondiente de la secretaría, deliberar, en su décimo período de sesiones, sobre posibles enfoques que pudieran conducir a un “inicio rápido” con arreglo al artículo 16, una vez que el Convenio entrase en vigor.

I. ANTECEDENTES

3. El artículo 16, relativo a la asistencia técnica, dice lo siguiente:

“Las Partes, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición, cooperarán en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para el manejo de los productos químicos a

* UNEP/FAO/PIC/INC.10/1.

efectos de la aplicación del presente Convenio. Las Partes que cuenten con programas más avanzados de reglamentación de los productos químicos deberían brindar asistencia técnica, incluida capacitación, a otras Partes para que éstas desarrollen la infraestructura y la capacidad de manejo de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida.”

4. Durante la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Rotterdam, así como en todos los períodos de sesiones del Comité posteriores a la aprobación del Convenio, se ha deliberado sobre la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición. Hasta la fecha, una buena parte de la asistencia prestada durante el período provisional ha consistido en cursos prácticos convocados por la secretaría y en una serie de proyectos bilaterales de asistencia técnica. En el documento UNEP/FAO/PIC/INC.10/21 se describen con cierto detalle los cursos prácticos convocados por la secretaría.

5. En esos cursos prácticos se han determinado necesidades cuya solución requiere que a los países interesados se les preste asistencia técnica adicional. En el documento UNEP/FAO/PIC/INC.10/21 se hace una relación detallada de tales necesidades, que incluyen los aspectos siguientes:

- a) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada sobre productos químicos para aplicar las disposiciones del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- b) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada para el control de productos químicos industriales;
- c) Recursos humanos y financieros insuficientes para aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- d) Necesidad de promover el apoyo político de los ministerios encargados de aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- e) Necesidad de mejorar la coordinación y comunicación dentro de los ministerios competentes y las autoridades nacionales designadas, así como entre todos ellos, en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- f) Necesidad de mejorar o establecer la cooperación y comunicación entre los ministerios competentes, las autoridades nacionales designadas y los interesados directos en la aplicación y del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- g) Necesidad de mejorar la coordinación a nivel tanto nacional como regional en la aplicación del Convenio de Rotterdam y otras convenciones y convenios pertinentes;
- h) Falta de capacidad para realizar evaluaciones de peligros y riesgos sobre los efectos de los productos químicos, incluidos los efectos de los plaguicidas en la salud humana y en el medio ambiente;
- i) Deficiencias en la preparación de informes o la reunión de datos sobre la toxicidad de plaguicidas y necesidad de establecer centros de control de toxicidad;
- j) Necesidad de mejorar el acceso a escala internacional a publicaciones, bases de datos, evaluaciones de riesgos y peligros y análisis sociales y económicos sobre productos químicos.

6. Los cursos prácticos han sido muy útiles para fomentar la concienciación y ayudar a las autoridades nacionales designadas al proporcionarles una capacitación general. Ahora bien, una vez que todos los países hayan tenido la oportunidad de participar en esta primera ronda de capacitación, la utilidad de los cursos será limitada si se mantiene su actual estructura. Tal vez sea posible abordar algunas de las necesidades señaladas mediante una capacitación más especializada, pero es evidente que para emprender la tarea de atender a toda la gama de necesidades de asistencia técnica que los países han señalado puede requerirse un planteamiento más global y amplio.

II. MEDIOS PARA PRESTAR UNA ASISTENCIA TÉCNICA MÁS AMPLIA

7. Hay varios medios disponibles para atender a las necesidades de asistencia técnica ya indicadas en el párrafo 5. A continuación se enumeran algunos, aunque caben otras posibilidades:

a) A nivel regional, un mayor aprovechamiento de la capacidad del UNEP y de la FAO para apoyar a los países. Tanto el UNEP como la FAO cuentan con oficinas regionales a las que se podría pedir que prestaran asistencia directa a los países en aspectos pertinentes al Convenio en materia de seguridad de productos químicos y plaguicidas. Así se podría adaptar mejor la prestación de servicios a las necesidades de los países de las distintas regiones y se lograría una actuación más rápida. También se potenciarían los recursos al integrar la asistencia relacionada con el Convenio de Rotterdam a otras actividades regionales en curso;

b) Definición de oportunidades para iniciar y fortalecer la cooperación con los grupos regionales y subregionales que se ocupan de actividades relacionadas con el manejo de productos químicos. Hay una serie de organizaciones que funcionan a nivel regional o con un determinado grupo de países y que tal vez quisieran hacer participar más activamente a sus países miembros en tareas relativas al Convenio de Rotterdam. Algunas de estas organizaciones, tales como el Programa Regional del Pacífico del Sur para el Medio Ambiente (SPREP), la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEN), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS), han intervenido en mayor o menor grado en asuntos relacionados con la seguridad de los productos químicos y es posible que quieran interesarse más en cuestiones pertinentes al Convenio de Rotterdam. Análogamente podrían sumarse algunas organizaciones y redes de contactos de carácter regional y subregional que se ocupan directamente del manejo de productos químicos, como el Comité de Plaguicidas para el Sahel, el Grupo de Coordinación de los dirigentes de los consejos de supervisión de plaguicidas en el Caribe y otras entidades. Pueden también ser de utilidad los centros regionales establecidos con arreglo al Convenio de Basilea y los centros regionales previstos en el Convenio de Estocolmo;

c) Definición de oportunidades para iniciar y fortalecer la cooperación con las secretarías de los instrumentos multilaterales sobre el medio ambiente y con los organismos multilaterales y bilaterales de asistencia. Las actividades iniciales de cooperación entre las secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la organización de cursos prácticos de capacitación y concienciación han funcionado satisfactoriamente. Es preciso fortalecer más esta cooperación para dar cumplimiento a los Convenios. También hay una gran variedad de organismos de asistencia bilateral y multilateral y ayuda al desarrollo que se ocupan de cuestiones relacionadas con el manejo de productos químicos. El mejoramiento de la cooperación y la coordinación con las secretarías correspondientes puede servir para subsanar las deficiencias en la infraestructura regulatoria señaladas más arriba en el párrafo 5 y lograr que sean atendidas las necesidades que emanan del Convenio de Rotterdam;

d) Establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación técnica. Una vez que el Convenio haya entrado en vigor, tal vez convenga establecer un fondo especial, que podría ser un fondo fiduciario de cooperación técnica, destinado a prestar asistencia a las Partes. Dicho fondo sería administrado separadamente del fondo general de la secretaría y su funcionamiento estaría sujeto a las directrices dictadas por la Conferencia de las Partes;

e) Reorientación del programa de capacitación que actualmente administra la secretaría hacia las necesidades concretas de los países. El programa revisado de capacitación podría centrarse en las necesidades señaladas en el párrafo 5 supra. Si se organizara esa capacitación complementaria, sería preciso que al hacerlo se tuvieran en cuenta las actividades de creación de capacidades y capacitación que ya se realizan o proyectan en otros foros;

f) Encauzamiento de las funciones de intercambio de información de la secretaría para subsanar las deficiencias señaladas por los países. La ampliación moderada de las actividades de intercambio de información de la secretaría ayudaría a hacer frente a algunas de las necesidades de

información señaladas por los países. El costo para la secretaría de esa tarea adicional sería reducido o nulo; ahora bien, si se llegara a algún acuerdo a este respecto, los países poseedores de información deberían estar preparados para facilitarla a la secretaría.

III. MEDIDAS QUE EL COMITÉ PODRÍA ADOPTAR

8 Tal vez el Comité desee considerar la posibilidad de:

- a) Pedir a la Secretaría que, valiéndose de las estructuras disponibles en el ámbito del UNEP y la FAO cuando proceda y teniendo en cuenta los mecanismos existentes para la prestación de asistencia técnica sobre productos químicos a nivel regional, elabore una propuesta acerca de la prestación de asistencia de carácter regional a las Partes para que sea presentada a la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Durante el período provisional, la prestación de asistencia a nivel regional debería ser estudiada individualmente para cada caso y con arreglo a los recursos disponibles;
- b) Pedir a la secretaría que refuerce la cooperación en materia de productos químicos con otros instrumentos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente, así como con organismos y programas bilaterales y multilaterales de asistencia y ayuda al desarrollo en la realización de actividades de asistencia técnica y de creación de capacidad;
- c) Pedir a la secretaría que refuerce la cooperación con organizaciones regionales y de otro tipo, cuando proceda, en la realización de actividades de asistencia técnica y de creación de capacidad;
- d) Pedir a la secretaría que facilite el acceso a escala internacional a publicaciones, bases de datos, evaluaciones de riesgos y peligros y análisis sociales y económicos relacionados con productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y sus sucedáneos; e invitar a los países que participan en el mencionado procedimiento a que proporcionen a la secretaría la información pertinente, o bien referencias o medios de acceso adecuados a esa información si es que está sujeta a derechos de autor;
- e) Invitar a la Conferencia de las Partes a que en su primera reunión estudie la posibilidad de establecer un fondo fiduciario de cooperación técnica en apoyo de los países en desarrollo o con economías en transición que sean Partes a fin de que puedan adoptar las medidas necesarias para aplicar plenamente las disposiciones del Convenio;
- f) Pedir a la secretaría que prepare un proyecto sobre las atribuciones del mencionado fondo fiduciario a fin de que lo estudie la Conferencia de las Partes en su primera reunión;
- g) Invitar a los países a que hagan saber a la secretaría cuáles son sus necesidades de asistencia técnica y pedir a la secretaría que comunique a todos los países participantes esa información.
